



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/12/2021

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. EXPEDIENTE 882777E.

De una parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con DNI. Número [REDACTED], asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número [REDACTED], que da fe del acto.

De otra parte Don Francisco Javier Flórez Fernández, con DNI.: [REDACTED], representante legal de la mercantil EDP CLIENTES S.A.U., con C.I.F. número A74472911, con domicilio a efectos de notificaciones en Pza. Pio Baroja, 3, 4ª Planta. 48001 Bilbao. Bizkaia, en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, adjudicadas mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de octubre de 2021 se acuerda aprobar el expediente de contratación 882777E, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 19 de octubre de 2021 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 DÍAS NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 03 de noviembre de 2021, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
02/11/2021	12:33	EDP CLIENTES, S.A.U.

La mesa de contratación en fecha del 09 de noviembre de 2021 acuerda:

Que la empresa EDP CLIENTES, S.A.U., con CIF A74472911, presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 18. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/12/2021

licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que, con fecha del 09 de noviembre de 2021, la mercantil EDP CLIENTES, S.A.U. aporta la documentación requerida, según queda acreditado a través del justificante de presentación emitido por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tampoco se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio con fundamento en lo establecido en el artículo 107.1. párrafo segundo de la LCSP.

Vista el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de diciembre de 2021 por la que se adjudica, de conformidad con la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión de 09/11/2021, a la empresa EDP CLIENTES, S.A.U., con CIF A74472911, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, por procedimiento abierto simplificado, procedimiento acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de octubre de 2021.

Convinendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo electrónico con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. EDP CLIENTES S.A.U., con C.I.F. número A74472911, se compromete a la ejecución del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2021, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobados por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2021.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica conforme a la siguiente relación de precios unitarios para cada peaje de acceso:

FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/12/2021

FIRMADO POR

EDP CLIENTES, S.A.U.
27/12/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/12/2021

FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/12/2021

FIRMADO POR

EDP CLIENTES, S.A.U.
27/12/2021

PRECIO UNITARIO OFERTADO POR PEAJE DE ACCESO EXPRESADA EN CENTS. €/kWh:

PEAJE DE ACCESO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	17,7883	17,3331	13,4808			
3.0TD	20,3862	20,2058	15,6077	14,1288	14,0692	13,342

Los precios unitarios de potencia y energía serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, para los cambios motivados por modificación de la normativa vigente para los precios regulados por la Administración Pública, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

Para el resto de obligaciones y derechos del contratista relativos al pago del precio y emisión de facturas se estará a lo especificado en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo plenario de 19 de octubre de 2021.

CUARTA. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde el inicio del suministro. El plazo previsto para el inicio del suministro es el próximo 01/01/2022, salvo cuando por cuestiones técnicas, el plazo deba ser objeto de ampliación a 1 mes, siempre y cuando el distribuidor haya realizado la concesión del contrato de acceso a la red.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el suministro energético hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, con un plazo máximo de seis meses, operando en este caso las revisiones que sean objeto de negociación con el Ayuntamiento sobre los precios unitarios.

QUINTA. La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del presente contrato, el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.

La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de suministro se realizará mediante la aportación por la empresa contratista del apartado correspondiente a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo. El porcentaje de energía procedente de fuentes renovables relativo a la mezcla de comercialización de dicha empresa deberá ser del 100%.

De manera alternativa a la anterior, la empresa contratista podrá acreditar el cumplimiento de la condición especial de suministro mediante la redención de garantías de origen de los puntos de suministro incluidos en el presente contrato. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa, obtenida de la página web de la CNMC, de la redención de garantías de origen renovable de cada uno de dichos puntos de suministro correspondiente al año natural anterior. Deberá elaborarse una memoria en la que se indique el porcentaje de garantías de origen renovables redimidas sobre el volumen de energía eléctrica suministrada en todos y cada uno de los puntos de suministro y, de forma conjunta, para el total de los mismos.

FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/12/2021

La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la CNMC.

La presente condición se configura como una condición esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación de la Entidad Local, será considerado una infracción grave sin perjuicio de las penalizaciones y decisiones que pueda establecer cada Entidad Local.

SEXTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A su vez, EDP CLIENTES S.A.U. conoce y asume las obligaciones laborales y sociales especificadas en el artículo 24.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación a las restantes Obligaciones del contratista, se estará a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA. EDP CLIENTES S.A.U. por medio de su representante legal, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en formato electrónico, conforme a las fechas y firmas electrónicas que figuran al margen del presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/12/2021

FIRMADO POR

EDP CLIENTES, S.A.U.
27/12/2021